

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1023-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 25086-2015 de fecha 28.12.2015 presentado por FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ, identificada con DNI Nº 40490800 y JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ, identificado con DNI № 42363335, debidamente representados por JUANA JULIA PACHECO LOPEZ, identificada con DNI Nº 09289220 y con poder inscrito en Partida Registral Nº 13439177-SUNARP, quienes solicitan se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ Y JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Noviembre del año 2007;

Que, con Expediente Nº 19305-2015 de fecha 22.09.2015, FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ y JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ, debidamente representados por JUANA JULIA PACHECO LOPEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 829-2015-ALC/MVES de fecha 15.10.2015;

Que, mediante Informe Nº 845-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 29.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 829-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 25086-2015; asimismo, con Informe N° 993-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FERNANDA MAGALY CELESTINO LOPEZ y JHONNATAN JULIO ALBERTO CABALLERO RAMIREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Noviembre del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI CRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salv

IÑIGO||PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





